



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE CREA E IMPLEMENTA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y CRIANZA DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DEL PERÚ (SINAGCAM).

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa del Congresista, **JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; los artículos 22°, literal c) y 75° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA E IMPLEMENTA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y CRIANZA DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DEL PERÚ (SINAGCAM)

Artículo 1°.- Objeto

- 1.1. La presente Ley tiene por objeto crear e implementar el Sistema Nacional de Gestión, Conservación y Crianza de los Camélidos Sudamericanos del Perú (SINAGCAM) como sistema funcional integrado por los Ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local, que ejercen competencias y funciones en la gestión, conservación y crianza de los camélidos sudamericanos; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los gremios de conservacionistas y criadores de los camélidos sudamericanos del Perú reconocidos y el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP) como ente rector del SINAGCAM.
- 1.2. El SINAGCAM integra funcional y territorialmente la política, los principios, las normas, los procedimientos, las técnicas, los instrumentos de gestión y las intervenciones del Estado; articula y establece las relaciones de coordinación de las instituciones del Estado en todos sus sectores y niveles de gobierno, así como con el sector privado y la sociedad civil, en materia de gestión de los camélidos sudamericanos.

Artículo 2.- Conformación del Sistema Nacional de Gestión, Conservación y crianza de los Camélidos Sudamericanos del Perú (SINAGCAM).

- 2.1. El SINAGCAM está conformado por el conjunto de instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Estado promueve el desarrollo sostenible de los camelicultores del país y el bienestar animal de los camélidos sudamericanos en el Perú.

2.2. El SINAGCAM estará integrado por:

- a) La Presidencia de Consejo de Ministros
- b) El Ministerio de Agricultura.
- c) El Ministerio de la Producción.
- d) El Ministerio de Turismo y Comercio Exterior.
- e) El Ministerio del Ambiente.
- f) El Ministerio de Economía y Finanzas
- g) El Ministerio de Relaciones Exteriores.
- h) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.
- i) El Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú - INCAP.
- j) El Servicio Nacional de Sanidad Animal – SENASA.
- k) El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.
- l) El Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA
- m) Las Instancias de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales dedicadas al desarrollo del sector productivo de los camélidos sudamericanos.
- n) Las Universidades e instituciones públicas y privadas que desarrollen investigación sobre camélidos sudamericanos.
- o) El empresariado privado dedicado al bienestar animal, transformación y comercio de los camélidos sudamericanos.
- p) Las organizaciones gremiales de conservacionistas y criadores de alpacas, llamas, vicuñas y guanacos del Perú.

2.3. El SINAGCAM se rige por las políticas de Estado y los enfoques Sistémicos, Integrales, interculturales, inclusivos, autogestionarios, territoriales y de responsabilidad social, económica y ambiental.

2.4. El SINAGCAM se organiza de manera horizontal y está liderada colegiadamente por:

- 01 representante de los Gremios Conservacionistas y Criadores de Camélidos Sudamericanos del Perú.
- 01 representante del MIDAGRI.
- 01 representante de las Universidades

Artículo 3.- Autoridad Nacional de los Camélidos Sudamericanos en el Perú.

3.1. Se crea el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú, en adelante **INCAP**, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y ente rector del Sistema Nacional de Gestión, Conservación y crianza de los Camélidos Sudamericanos del Perú – SINAGCAM, constituyéndose en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de proponer las políticas, dictar las normas, ejecuta y facilita las intervenciones del Estado según corresponda, controlar y evaluar la gestión, el manejo y el desarrollo sostenible de los camélidos sudamericanos en el Perú, así como, establece los procedimientos relacionados en su ámbito.

3.2. El INCAP es un organismo de visión multisectorial, actúa sobre la conservación, crianza y Gestión de los camélidos sudamericanos domésticos y silvestres; la

promoción del valor agregado, la comercialización y el desarrollo de mercados. El INCAP actúa con autonomía funcional, técnica, económica, financiera, administrativa y presupuestal, coordinando su operación técnica y correcto funcionamiento.

- 3.3. El INCAP integra la actuación del Estado, lidera, coordina y articula sus intervenciones de manera sistémica, estructurada y responsable en todo el país, a través de los gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones que manejan la producción, transformación y comercialización de los camélidos sudamericanos en el Perú.

Artículo 4.- Objetivos.

El INCAP tiene como objetivos principales los siguientes:

- a) El desarrollo institucional y organizacional de todos los actores en cadena productiva de los Camélidos Sudamericanos, Domésticos y Silvestres, en el Perú.
- b) El Desarrollo competitivo de las cadenas productivas de conservación y crianzas; de fibra, de carne, de pieles y otros, de los Camélidos Sudamericanos en el Perú.
- c) La Protección, conservación, mejoramiento y valoración del recurso genético de los camélidos sudamericanos en el Perú así como de los saberes y costumbres ancestrales.
- d) El posicionamiento de los productos derivados de los camélidos sudamericanos y crecimiento continuo de sus negociaciones, en los mercados locales e internacionales.

Artículo 5.- Funciones del INCAP.

El INCAP tiene las siguientes funciones específicas:

- 1) Diagnosticar y planificar el desarrollo institucional del sector de camélidos sudamericanos del Perú, domésticos y silvestres.
- 2) Proponer, difundir, implementar y evaluar políticas y normas concernientes al sector de camélidos sudamericanos del Perú.
- 3) Registrará y reconocerá a los gremios representativos del sector de camelineros del país, promoviendo su desarrollo organizacional.
- 4) Diagnosticar, planificar, supervisar, evaluar, asesorar, articular e integrar las intervenciones del Estado, sobre la gestión, manejo, aprovechamiento de la crianza y conservación de los camélidos sudamericanos en el Perú.
- 5) Diseñar, formular, ejecutar y evaluar las intervenciones del Estado con programas, proyectos y actividades de envergadura nacional sobre camélidos sudamericanos.
- 6) Implementar sistemas de salud animal, conservación y mejoramiento genético, transferencia tecnológica e innovación productiva, basados en procesos participativos de interaprendizaje, desarrollo participativo de tecnologías creativas y escuelas no formales de aprendizaje.
- 7) Aprobar reglamentos, manuales y directrices que regulen las buenas prácticas de crianza, manejo, transformación y comercialización de los camélidos sudamericanos y sus productos derivados.

- 8) Fomentar y promover la investigación e innovación tecnológica en la producción ganadera, transformación y comercialización en el sector productivo de camélidos sudamericanos del Perú.
- 9) Proteger, conservar y mejorar el material genético de los camélidos sudamericanos en el Perú, así como proteger sus sistemas productivos, sus saberes y costumbres.
- 10) Promover el respeto y protección de los ecosistemas productivos de camélidos sudamericanos así como el reconocimiento de sus servicios ambientales.
- 11) Representar al país ante organismos y convenios internacionales en los asuntos que conciernen a los camélidos sudamericanos.
- 12) Facilitar el acceso a financiamiento y crédito para el manejo, conservación de camélidos sudamericanos en el Perú, así como para su transformación, comercialización y desarrollo de mercados locales e internacionales.
- 13) Promover el valor agregado y la transformación de productos derivados de la crianza y manejo de camélidos sudamericanos en el Perú.
- 14) Promover el posicionamiento de los productos de camélidos sudamericanos del Perú en mercados nacionales e internacionales.
- 15) Promover la cooperación técnica internacional e inversión privada responsable para alcanzar los objetivos de la Política Nacional de Camélidos y el Plan Nacional de Gestión y Manejo de Camélidos Sudamericanos del Perú.
- 16) Otras que se le asigne y corresponda de acuerdo a Ley.

Estas funciones se realizan dentro del marco de la Constitución Política del Estado, los planes nacionales vigentes, las normas vigentes de descentralización y organización del Estado y los principios establecidos en los tratados internacionales sobre camélidos sudamericanos.

Artículo 6.- De la estructura Orgánica Nacional

- 6.1. El INCAP como ente rector del sector de camélidos sudamericanos en el Perú, domésticos y silvestres, tendrá su sede en la ciudad de Lima y se articulará funcionalmente con los Institutos Regionales de Camélidos (IRCA) que son Organismos Públicos Técnicos Especializados Regionales adscritos a las Gerencias Generales Regionales de cada gobierno regional respectivamente y funcionan de manera descentralizada. La implementación del INCAP es responsabilidad funcional del MIDAGRI y los IRCA son responsabilidad funcional de cada gobierno regional. El INCAP facilitará y asesorará la implementación de cada IRCA.
- 6.2. El INCAP interactúa con los IRCA a partir de sus funciones y responsabilidades específicas correspondientes, ya establecidas por el proceso de descentralización del Estado.
- 6.3. El INCAP tendrá un Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (CONACS) como órgano de Coordinación, Articulación, concertación y Asesoramiento para asegurar un trabajo sistémico, integral, participativo y responsable entre los grupos de interés participantes del sector de camélidos sudamericanos en el Perú. Este Consejo Nacional está integrado por:
 - 02 representantes del INCAP, uno de ellos lo preside y el otro cumple tareas de secretario.

- 01 representante de cada IRCA Regional.
- 01 representante del sector Industrial textil que trabaja con productos de camélidos.
- 01 representante del sector Artesanal Textil en base a productos de camélidos
- 01 representante de las Universidades y/o institución de innovación tecnológica.

El CONACS estratégicamente podrá invitar a otros participantes a este espacio.

Artículo 7.- De la estructura orgánica interna del INCAP

El INCAP para su funcionamiento contará con los siguientes órganos:

- a) Consejo Directivo
- b) Presidencia Ejecutiva
- c) Gerencia General.

Artículo 8.- Composición del Consejo Directivo

- 8.1. El Consejo Directivo es el órgano máximo del INCAP, está conformado por siete (07) miembros:
- a) 01 representante del MIDAGRI como representante del Gobierno Nacional
 - b) 02 representantes de los productores de Camélidos Domésticos.
 - c) 02 representantes de los productores de Camélidos Silvestres.
 - d) 01 representante de las instituciones dedicadas a la Innovación tecnológica o investigación sobre camélidos sudamericanos.
 - e) 01 representante del sector transformación en base a camélidos.
- 8.1. Los miembros del Consejo directivo serán elegidos por el periodo de 03 años, esta representatividad no es modificable en el periodo, salvo casos comprobados de corrupción, ineficacia, deceso o inasistencia. Los cargos no son reelegibles. El Presidente del Consejo Directivo es elegido democráticamente entre sus miembros una vez que el Consejo Directivo este constituido en pleno.
- 8.2. La implementación del Primer Consejo Directivo será responsabilidad funcional del MIDAGRI, quien nominará a su representante y este convocará a los demás representantes para su instalación. Los demás Consejos Directivos los instala el Consejo saliente.
- 8.3. Los Representantes de los productores de camélidos domésticos y camélidos silvestres, serán elegidos en asamblea nacional de las organizaciones regionales de productores de camélidos domésticos y silvestres respectivamente; las organizaciones regionales deben ser reconocidas y presentadas por los gobiernos regionales respectivamente.
- 8.4. El representante de las instituciones dedicadas a la innovación tecnológica o investigación, será propuesto por CONCYTEC.

- 8.5. El representante del sector transformación en base a camélidos será elegido en reunión nacional de las organizaciones de empresarios y artesanos más representativo de cada región, los que serán presentados por las direcciones regionales de comercio exterior y turismo respectivamente.

Artículo 9.- Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas nacionales de desarrollo sostenible del sector camélidos sudamericanos en el Perú.
- b) Proponer y revisar la normatividad alrededor del sector de camélidos sudamericanos en el Perú.
- c) Emite opinión técnica sobre políticas nacionales que afectan al sector de camélidos en el Perú.
- d) Aprueba la reglamentación interna, los planes estratégicos, planes multianuales de inversión, planes operativos anuales, convenios e informes de gestión y administración institucional.
- e) Aprueba y revisa los programas, proyectos y actividades de alcance nacional y macro regional, dirigidos a la promoción, protección, desarrollo, manejo, gestión y uso sostenible de los camélidos sudamericanos en el Perú, en estricto respeto a la Constitución del Perú, sus leyes, sus normas y convenios internacionales vigentes.
- f) Designar democráticamente y remover a la Presidencia Ejecutiva.
- g) Aprobar la contratación del personal del INCAP.
- h) Cumplir y hacer cumplir las funciones del INCAP.
- i) Otros que se señale en el reglamento de la presente ley.

Artículo 10.- De la Presidencia Ejecutiva.

El Presidente Ejecutivo es el representante legal del INCAP, el cual es designado democráticamente por sus miembros en función.

Artículo 11.- Funciones del Presidente Ejecutivo.

El Presidente Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

- a) Asumir la representación legal del INCAP
- b) Convoca a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo del INCAP con apoyo de la Dirección Ejecutiva.
- c) Facilita las sesiones del Consejo Directivo del INCAP y dirime en las decisiones de conflicto.
- d) Asegura el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo y del INCAP.
- e) Presenta semestralmente a Consejo Directivo del INCAP y al MINAGRI un informe de gestión institucional del INCAP.
- f) Alcanza anualmente una memoria anual del INCAP a su Consejo Directivo, Consejo Nacional de Camelicultores, al MINAGRI y a la institucionalidad vinculada.
- g) Firmar los convenios de cooperación interinstitucional.
- h) Asiste a las convocatorias e invitaciones en representación del INCAP.
- i) Las demás que correspondan de acuerdo al reglamento de la presente Ley.

Artículo 12.- De la Gerencia General.

La Gerencia General está conformada por las siguientes instancias:

1. El Gerente General.
2. Control Interno.
3. La Sub Gerencia de Normatividad y Asuntos Legales.
4. La Sub Gerencia de Estudios, Planeamiento y Evaluación de inversiones.
5. La Sub Gerencia de Programación Multianual de inversiones y Presupuesto.
6. La Sub Gerencia de Ejecución de Programas, Proyectos y Actividades
7. La Sub Gerencia de Administración.

Artículo 13.- Funciones de la Gerencia General.

Para el cumplimiento de sus funciones el INCAP cuenta con un Gerente General que se encarga de:

- a) Asegura el cumplimiento de funciones del INCAP.
- b) Elabora propuestas de política, normatividad y de intervención con inversiones públicas y/o privadas para el desarrollo del sector de camélidos en el Perú.
- c) Revisa e implementa las políticas y normativas vigentes sobre el sector de camélidos sudamericanos en el Perú.
- d) Facilita y apoya el trabajo del Consejo Nacional de Camelicultores y del su Consejo Directivo.
- e) Elabora y propone la reglamentación interna e instrumentos de gestión del INCAP.
- f) Revisa y propone programas, proyectos y actividades de alcance nacional y macro regional, dirigidos a promover el desarrollo sostenible del sector de camélidos sudamericanos en el Perú.
- g) Propone al personal del INCAP.
- h) Cumple con los mandatos del Consejo Directivo del INCAP y su Presidente Ejecutivo.
- i) Gestiona el financiamiento institucional y administra los recursos humanos, logísticos y económicos del INCAP.
- j) Promueve la firma de convenios de cooperación interinstitucional.
- k) Promueve los espacios de coordinación y articulación con los gobiernos regionales y locales.
- l) Promueve y facilita los espacios de supervisión y evaluación de la gestión técnica de los programas y proyectos del ministerio y de los gobiernos regionales y locales en materia de camélidos sudamericanos a través de un sistema de indicadores.
- m) Propone, diseña y elabora el plan de asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades y asesoramiento a los pequeños productores, en coordinación con los gobiernos regionales y locales y sobre la base de la demanda de los productores.
- n) Las demás que correspondan de acuerdo al reglamento de la presente Ley, o los dispositivos legales vigentes.

El Gerente general es el titular del pliego presupuestal, el cual es designado por el Consejo Directivo del INCAP y nombrado mediante Resolución Suprema.

Artículo 14.- Elaboración y ejecución de los programas, proyectos y actividades.

- 14.1. El INCAP, elaboran, aprueban y ejecutan los programas y proyectos nacionales, dirigidos a Promover el desarrollo sostenible del sector de camélidos sudamericanos en el Perú. también monitorea toda intervención pública y privada en el sector.
- 14.2. Los gobiernos regionales en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a través de los IRCA, elaboran políticas, programas, proyectos y actividades regionales dirigidas al desarrollo sostenible del sector de camélidos sudamericanos en su región, cumpliendo las políticas y normatividad nacional vigente y en coordinación con el INCAP.
- 14.3. Los gobiernos locales en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, elaboran programas, proyectos y actividades dirigidos al desarrollo sostenible del sector de camélidos sudamericanos en su jurisdicción, cumpliendo las políticas y normas nacionales y políticas regionales vigentes, en coordinación con el IRCA e INCAP.
- 14.4. El INCAP, IRCA, gobiernos locales, organizaciones reconocidas de la cadena productiva de camélidos y ONGs, podrán firmar convenios generales y específicos de cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos y actividades de desarrollo del sector de camélidos sudamericanos, de manera total o parcial. Estos convenios podrán incluir compromisos de cofinanciamiento de dichos proyectos y actividades.
- 14.5. No deberá haber duplicidad de intervenciones de programas, proyectos y actividades más si complementariedad y sinergia, mandato que deberá ser cumplido funcionalmente desde el ámbito local hasta el nacional para lo que se implementará un sistema de seguimiento nacional de las inversiones de resultados, efectos e impactos de dichas intervenciones, en el INCAP.

Artículo 15.- Recursos del INCAP

Son recursos del INCAP:

- a) Los transferidos a la Dirección General de Desarrollo Ganadero, INIA, SERFOR, SENASA, Agrorural y asignados al desarrollo del sector de camélidos sudamericanos del Perú, incluyendo los del ex CONACS.
- b) El 1% del costo directo de las inversiones presupuestadas en programas, proyectos y actividades del Estado relacionadas al sector de camélidos sudamericanos en el Perú
- c) Los que se consignan en la Ley Anual del Presupuesto y sus modificatorias.
- d) El 50% del total recaudado por los impuestos a la renta y Draw back generados por las exportaciones de productos derivados de los camélidos sudamericanos en el Perú incluyendo la venta de esta ganadería en pie.
- e) El 25% de las utilidades que genere el Fondo de Desarrollo para el sector productivo de camélidos sudamericanos del Perú (FONDECAM PERÚ),
- f) Los Recursos propios que pueda generar.
- g) Los que obtenga de la cooperación nacional e internacional.

- h) Los que provengan de donaciones y convenios
- i) Los que provengan de derechos de uso de marca, compensaciones y servicios ambientales.
- j) Del Impuesto aplicado a las ventas de los camelicultores.

Artículo 16.- Tratamiento prioritario

El INCAP da un tratamiento prioritario a las comunidades campesinas y otras organizaciones de origen comunal, que se encuentran en situación de pobreza extrema y demuestran ser conductores de hatos de camélidos sudamericanos en el Perú. Así mismo, al manejo y conservación de la vicuña y el guanaco, especies en situación de riesgo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA.- El MIDAGRI, priorizará sus acciones para la creación e implementación del **INSTITUTO NACIONAL DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS DEL PERÚ**, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito a su sector, con autonomía de gestión y pliego presupuestal, en un plazo no mayor a 60 días calendarios de la publicación de la presente ley, para ello deberá encargar a un equipo de trabajo de no más de 5 personas que incluirá a 02 representantes de las organizaciones regionales de productores de camélidos sudamericanos de mayor representatividad con la finalidad de crear e implementar la presente ley.

El Poder Ejecutivo aprobará por Decreto Supremo el Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor a 60 días calendarios de la publicación de la presente ley.

SEGUNDA.- Dentro de los 60 días calendarios de la publicación de la presente ley, quedará instalado el INCAP con la conformación de su Consejo Directivo y la realización de su 1ra Sesión de Consejo, acto que dará inicio a las actividades del INCAP. En este mismo tiempo, se procederá a transferir al INCAP, las competencias, funciones, los programas, los proyectos y las actividades que a la fecha se encuentran en el MIDAGRI. Lo anterior implica la transferencia al INCAP, de todos los recursos físicos, financieros y logísticos que están bajo administración en todas las instancias relacionadas con el desarrollo del Sector Camelicultor del País.

TERCERA.- Establézcanse Institutos Regionales de Camélidos Sudamericanos dentro la estructura de los gobiernos regionales que posean en sus territorios poblaciones de camélidos para responsabilizarse de las políticas regionales, la formulación, ejecución, control y supervisión de programas, proyectos y actividades de desarrollo del sector camelicultor en sus respectivas regiones, en concordancia con las políticas nacionales dirigidas por el INCAP y normatividad vigente relacionada. Por tanto, transfírase a los Institutos Regionales de Camélidos Sudamericanos las funciones, los recursos físicos, financieros y logísticos que se encuentran en las Direcciones Regionales de Agricultura y otras instancias de los Gobiernos Regionales respectivamente, ello implica la transferencia de programas, proyectos y actividades en ejecución actual sobre Camélidos Sudamericanos en cada Región.

CUARTA.- Crease el Fondo de Desarrollo para el Sector Productivo de Camélidos del Perú (FONDECAMPERU) como Fondo Fiduciario con el objeto de proteger el patrimonio natural de los camélidos Sudamericanos del Perú y financiar emprendimientos

innovadores que permita el desarrollo de negocios inclusivos, justos y duraderos, priorizando el eslabón primario de la cadena productiva de camélidos y al más pequeño de los productores de agricultura familiar.

El Fondo Fiduciario (FONDECAMPERU) referido en el párrafo anterior será administrado por PROCAMELIDOS (PROCAM), institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés público y social que goza de existencia legal y personería jurídica propia con arreglo a las normas de la ley de su creación, se rige por sus estatutos y en forma supletoria por las normas del Código Civil. Su Consejo Directivo estará conformado mayoritariamente por representantes de los gremios de conservacionistas y criadores de camélidos sudamericanos del Perú.

QUINTA.- Establézcase por resolución ministerial del MIDAGRI, condiciones para el reconocimiento de los gremios regionales y nacionales de conservacionistas y criadores de camélidos sudamericanos en el Perú y acciones para su fortalecimiento organizacional y autocenso. Encargase al INCAP la función de reconocimiento de los gremios nacionales y a los IRCA de los gremios regionales, provinciales y distritales.

SEXTA.- Derogase la Ley N° 30674 y toda norma que se oponga a la presente Ley.

Lima, 2 de febrero 2023



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 12:36:13-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2023 20:46:39-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2023 20:47:07-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 12:21:26-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 14:11:34-0500



Firmado digitalmente por:
CIC CIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 14:53:46-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 16:03:28-0500

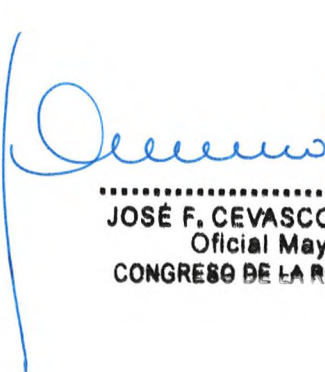


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

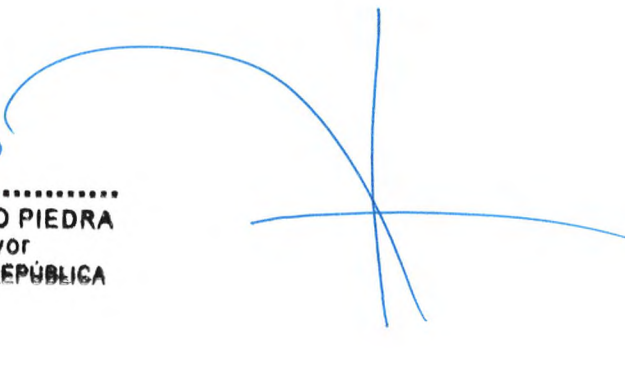
Lima, **17** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4236/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. AGRARIA.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES.

La presente iniciativa legislativa está sustentada en la propuesta presentada a este despacho por los conservacionistas y criadores de camélidos sudamericanos del Perú, cuya sustentación y exposición de motivos las hacemos nuestras y se toman en forma casi literal.

Fundamento

Se conocen como camélidos a un grupo de mamíferos (orden de los artiodáctilos, familia camélidos), que se originaron en América del Norte hace más de 60 millones de años.

Un ancestro común de los camélidos asiáticos y sudamericanos (el paracamelus) vivió en California y México hace 9 a 11 millones de años. Un grupo de ancestros migró hacia Asia y dio origen a los camélidos asiáticos y africanos, como son el dromedario (con una joroba) y el camello (con dos jorobas).

Otro grupo migró a América del Sur, al establecerse el Istmo de Panamá hace unos 30 millones de años, y dio origen a los camélidos sudamericanos. Mientras que los camélidos se extinguieron en América del Norte, en el Perú, hoy existen dos especies silvestres de camélidos sudamericanos (la Vicuña y el Guanaco) y dos formas domésticas (La Alpaca y la Llama).

Los camélidos sudamericanos son una riqueza natural que está relacionada de un modo muy íntimo con la economía y la historia del Perú. Desde tiempos ancestrales, con la llegada de los primeros pobladores a lo que actualmente es territorio peruano, representaron un elemento fundamental en la dieta de los cazadores y recolectores alto sudamericanos, tal como consta por la existencia de una gran cantidad de pinturas rupestres con escenas de caza de camélidos (Lumbreras, 1972: 45).

Con la aparición de las primeras sociedades-estado, la domesticación de camélidos fue la principal actividad ganadera que se desarrolló, sobre todo para aquellas civilizaciones que surgieron en la región del altiplano peruano-boliviano, tal como las sociedades Pucara y Tiwanaku (Lumbreras et al., 1980:24)

Este desarrollo alcanzaría su mayor evolución durante el imperio incaico, el Tawantinsuyu, en el cual la ganadería de llamas y alpacas era una actividad regulada y también llevada a cabo por el Estado (Rostworowski, 1988:253).

Con la llegada de los conquistadores españoles, la conservación y crianza de estos animales se convirtió en una actividad marginal, relegada a los terrenos más altos y alejados. Durante los últimos siglos, esta situación más bien ha sido acentuada, dados los patrones de acumulación de la economía agraria nacional en general, y de la economía agraria de la sierra en particular.

En términos generales, la conservación y crianza de camélidos sudamericanos está relegada a comunidades campesinas cuyas tierras se hallan en las zonas más altas y aisladas del país. Pese a haber sido, por lo menos en los últimos 150 años, una

actividad orientada al mercado externo, muy pocos capitales se han dirigido a las actividades de conservación y crianza, donde la modernización del sector está ausente.

Sin embargo, persisten las ventajas económicas que ofrecen el medio natural, el tamaño del hato nacional, y la calidad de los recursos genéticos. Por esas y otras razones, en la conservación, cría y aprovechamiento de los camélidos siguen existiendo grandes posibilidades de negocio para el país.

Para ello, la actividad debe llegar a convertirse en una fuente generadora de ingreso y empleo en gran escala. Eso requiere de una efectiva estrategia para el desarrollo competitivo de la actividad.

El Perú posee más del 71% de la población mundial de Alpacas (alrededor de 4.35 millones), el 16% de la población mundial de Llamas (Aproximadamente unos 746 mil) y el 80% de la población mundial de vicuñas (209 mil), lo que nos permite producir más de 6,000 Tn./año, de fibra de alpaca.

**MUNDO. DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LA ALPACA SEGÚN
PAÍS. AÑO 2018.**
(Unidades)

País	Alpacas	%
Perú	4 350 000	71,7
Bolivia	520 000	8,6
Australia	500 000	8,2
Estados Unidos	350 000	5,8
Países europeos	150 000	2,5
Canadá	55 000	0,9
Nuava Zelanda	45 000	0,7
Chile	38 000	0,6
China	12 000	0,2
Sudáfrica	10 000	0,2
Ecuador	6 000	0,1
Israel	5 000	0,1
Demás países	25 000	0,4
Total	6 066 000	100,0

Elaboración: MINAGRI-DGPA-DEEIA.

- Actualmente, la población mundial de alpacas, supera los 6 millones de unidades; los cuales están distribuidos en más de 60 países de los 5 continentes del mundo; siendo Perú (71,7%) el país con mayor población, seguido de Bolivia (8,6%), Australia (8,2%), Estados Unidos (5,8%) y los países europeos (2,5%).

(Fuente MINAGRI, Potencial productivo y comercial de la Alpaca Setiembre 2019)

En el Perú, actualmente existen más de 168 mil familias cameliculoras pertenecientes a la agricultura familiar (675 mil habitantes), de los cuales el 95% se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza. Por lo menos 11,900 son familias pastoras sin tierras

LLAMAS				
Estrato Economico	Undades Pecuarías	%	Numero de cabezas	%
Pobreza extrema (menos de 100 Cabezas)	54,691	98.99%	661,325	88.62%
Medio (100 a 199 Cabezas)	466	0.84%	57,013	7.64%
Alto (mas de 200 cabezas)	93	0.17%	27,931	3.74%
Total	55,250	100%	746,269	100%
ALPACAS				
Estrato Economico	Undades Pecuarías	%	Numero de cabezas	%
Pobreza extrema (menos de 100 Cabezas)	84,237	89.26%	2,359,804	54.46%
Medio (100 a 199 Cabezas)	7,017	7.44%	921,676	21.27%
Alto (mas de 200 cabezas)	3,118	3.30%	1,051,799	24.27%
Total	94,372	100%	4,333,279	100%
VICUÑAS				
Estrato Economico	Undades Pecuarías	%	Numero de cabezas	%
635 Comunidades Campesinas	19,050	99.28%	157,832	75.55%
58 Pers. Naturales y Jurídicas	58	0.30%	29,652	14.19%
17 Empresas	17	0.09%	14,208	6.80%
63 C. Poblados y Universidades	63	0.33%	7,207	3.45%
Total	19,188	100.00%	208,899	100.00%
TOTAL PERÚ	168,810		5,288,447	

(Fuente Censo 2012 – INEI; Elaboración propia)

Los Camelicultores del Perú habitan en zonas de vida encima de los 4,000 msnm siendo su ganadería la única que las hace productivas; protegen y conservan 12 de las 39 eco regiones del país; gracias al manejo de sus praderas naturales y bofedales¹ permiten la recarga de acuíferos en las cabeceras de cuenca; su producción de fibra permite más de 640 millones de soles de exportaciones al año como sucedió el 2018 (SUNAT 2018) y la conservación y crianza de los camélidos Sudamericanos ha sido reconocida por la

¹ Tipo de humedal altoandino que presenta vegetación hidromórfica y generalmente acumula turba. Saturado de agua estacional o permanentemente (MINAM).

ONU como la mejor estrategia para la adaptación al cambio climático, lucha contra la pobreza y el hambre..

Lo descrito anteriormente demuestra la importancia y el potencial del sector cameliculor del país a pesar de su baja competitividad productiva no solo de la producción de fibra, sino también de la producción de carne, pieles, material genético, animales de recreación, fertilizantes y otros usos más.

Pero paradójicamente, este potencial que se desarrolla muy lentamente y no representa posibilidades de desarrollo para el cameliculor, enfrentar los siguientes problemas:

- Escasa disponibilidad de agua, pérdida de la calidad genética, baja calidad de la salud animal y consecuentemente baja productividad.
- Subvaloración de su fibra, carne, piel, material genético por la presencia de un oligopsonio (falla del mercado) que hace que el productor subsidie a la industria textil al obtener un precio de venta de fibra menor al costo de producción.
- Baja competitividad en la transformación de sus productos.
- Débil estrategia para el desarrollo del mercado local e internacional para los productos derivados de los camélidos.
- Limitado acceso al financiamiento y crédito.
- Innovación tecnológica paralizada.
- Institucionalidad desarticulada y debilitamiento organizacional de los camelicultores.
- Desconocimiento de normatividad además de estar desactualizada.
- Carencia de políticas nacionales y regionales y ausencia de un liderazgo de una entidad rectora participativa.
- Utilización de los recursos de Estado de manera ineficiente, ineficaz, indiferente y sola para financiar gastos operativos de este.

ANÁLISIS NORMATIVO.

La presente iniciativa legislativa propone la creación e implementación del Sistema Nacional de Gestión, Conservación y Crianza de los camélidos sudamericanos del Perú (SINAGCAM) con su ente rector el Instituto Nacional de Camélidos Nacionales de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP), como organismo público descentralizado autónomo, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; a fin de garantizar la promoción, protección, conservación, desarrollo, mejoramiento, innovación tecnológica y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos en bienestar de sus conservacionistas, criadores y de más actores vinculados a esta actividad, lo cual no afecta el marco normativo vigente, teniendo en consideración, además, que con la creación de dicho organismo se estaría efectivizando lo establecido en los artículos 61, 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Perú, los cuales señalan expresamente:

Artículo 61°.-

El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.

Artículo 66°.-

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se filan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 67°.-

El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 68°.-

El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas".

En ese sentido, la presente iniciativa se condice con lo establecido en la Constitución y demás leyes al respecto, como el Decreto Legislativo N° 653 Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Agrario, establece que el desarrollo integral del sector agrario es prioritario: Corresponde al Estado promover el uso eficiente de las tierras y aguas, dictando las normas para la protección, conservación y regulación en el aprovechamiento de dichos recursos.

Afirma que la ley se orienta a otorgar las garantías necesarias para el libre desarrollo de las actividades agrarias, realizadas por personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras. Con esta finalidad el Estado promueve el desarrollo y la protección de la vicuña y el guanaco fomentando su crianza, mejoramiento genético y el aprovechamiento de sus productos. Así lo establecen los artículos 1° y 2° numeral f) respectivamente.

La misma norma en el capítulo concerniente a la actividad agraria en el capítulo referente a los recursos dispone declarar a la vicuña y el guanaco, especies de fauna silvestre sujetas a protección por el Estado. La crianza, al igual que la transformación y comercialización de sus productos, pueden ser efectuados por cualquier persona natural o jurídica bajo supervisión del Estado.

Dispone que sea libre la crianza, mejoramiento y comercialización interna y externa de los otros camélidos sudamericanos, así como de sus productos. Afirmo que el Estado fomenta e incentiva la investigación para el mejoramiento genético de los camélidos sudamericanos, así como el repoblamiento de vicuñas y guanacos en nuevas áreas del territorio nacional, lo cual podrá ser efectuado por cualquier persona natural o jurídica.

La norma determina que el Estado garantiza a las comunidades campesinas, a las empresas campesinas asociativas y a otros propietarios de tierras en la región andina, el derecho a participar en la riqueza creada por la utilización racional de la vicuña y el guanaco, para lo cual se les entrega en custodia y usufructo, permitiendo en mérito a la presente Ley, el manejo y aprovechamiento de los hatos de vicuñas y guanacos que se encuentren en sus tierras.

Ello en virtud de lo estipulado por los artículos 63 y 64 de la norma en referencia en concordancia con el artículo 65 el mismo que prohíbe la exportación de especímenes de vicuña y guanaco, con excepción de los animales no aptos para la reproducción y

destinados a fines científicos, exposiciones internacionales o muestras zoológicas, previa autorización del Ministerio de Agricultura.

La Ley N° 28350 Ley de Promoción del Mejoramiento Genético y Conservación de las Razas de Camélidos Sudamericanos Domésticos, promueve el mejoramiento genético y preservación de la alpaca y llama y declararlas como "Recurso Genético del Perú".

La citada norma regulaba que a través del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos – CONACS y del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INEIEA, dentro de sus competencias, el establecimiento e implementación de mecanismos de conservación de germoplasma in situ y ex situ de alpacas y llamas, para garantizar la conservación de su diversidad y variabilidad genética, promoviendo su utilización sostenible.

Mediante la Ley N° 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de actividades productivas en zonas alto andinas se regula la promoción y fomento de actividades productivas y de servicios, que generen valor agregado y uso de mano de obra en zonas alto andinas, para aliviar la pobreza.

Están comprendidas en los alcances de esta ley las personas naturales, micro y pequeñas empresas, cooperativas, empresas comunales y multicomunales que tengan su domicilio fiscal, centro de operaciones y centro de producción en las zonas geográficas andinas ubicadas a partir de los 2500 metros sobre el nivel del mar y las empresas en general que, cumpliendo con los requisitos de localización se instalen a partir de los 3200 metros sobre el nivel del mar y se dediquen a alguna de las siguientes actividades: piscicultura, acuicultura, procesamiento de carnes en general, plantaciones forestales con fines comerciales o industriales, producción láctea, crianza y explotación de fibra de camélidos sudamericanos y lana de bovinos, agroindustria, artesanía y textiles.

A través de esta norma se exoneran a las personas naturales o jurídicas del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría; tasas arancelarias a las importaciones de bienes de capital con fines de uso productivo.

La Ley N° 28041, Ley que promueve la crianza, producción, comercialización y consumo de los camélidos sudamericanos domésticos, alpaca y llama; determina que son beneficiarios los pequeños criadores y productores de alpacas y llamas de las zonas andinas y alto andinas del país, así como de las comunidades campesinas y empresas agrarias que se dedican a tal actividad.

La norma planteaba dentro de las medidas de promoción y beneficio que el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos, CONACS, implementaría un programa de repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Domésticos; la apertura de líneas de crédito con intereses promocionales con fondos del Fonafog, que aseguren el crecimiento del fondo y eviten el incremento de su cartera pasada e implementación de trabajos genéticos e implementación de bancos de germoplasma.

Se norma además que el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos CONACS es el organismo encargado de expedir el sello de calidad de carne de camélidos sudamericanos domésticos.

El Decreto Supremo N° 026-92-AG, declara de interés nacional la promoción, conservación, desarrollo, mejoramiento y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos creando a su vez el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos CONACS como organismo público descentralizado del sector agricultura que entre sus funciones tenía las de promover, asesorar, supervisar y normar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento a nivel nacional de todas las especies que conforman los camélidos sudamericanos.

Estaba conformado por el Consejo Directivo como máxima autoridad, contando con coordinadores en Puno, Arequipa, Ayacucho, Huancayo, Huaraz Cajamarca y Cusco. Se planteaba como recursos del CONACS: Los ingresos propios y el producto de la administración de los recursos; los legados, transferencias y donaciones que reciba; los provenientes de convenios de entidades de cooperación técnica o internacional; los fondos en administración expresamente consignados con estos propósitos; los recursos provenientes de convenios de conversión de deuda por donación, previamente aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El CONACS fue materia de múltiple fusión por absorción mediante el Decreto Supremo N° 012-2007-AG, la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura, las Direcciones y Unidades del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos – CONACS encargadas de normar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento a nivel nacional de todas las especies que conforman los camélidos sudamericanos. Posteriormente de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2007-AG, se precisaban las funciones que asumirán las entidades involucradas en la fusión dispuesta.

Asimismo, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 030-2007-AG, se establece que el proceso de fusión múltiple dispuesto quedó modificado a efectos de que se hiciera efectivo una vez culminada la transferencia de funciones de competencias del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos CONACS a los Gobiernos Regionales, incluidas en el inciso p) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867. El mismo que establece en calidad de funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria la de promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

Todas estas normas no son incompatibles con el presente Proyecto de Ley y por el contrario se complementan al interior del ordenamiento jurídico.

ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA PROPUESTA

El antecedente jurídico a esta iniciativa fue la creación del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos–CONACS, como Organismo Público Descentralizado mediante Decreto Supremo N° 026-92-AG del sector Agricultura con la finalidad de promover, normar y supervisar el desarrollo, la conservación, manejo y aprovechamiento de las especies que conforman los camélidos sudamericanos.

El CONACS, antes de su fusión con la Dirección General de Promoción Agraria, promovía y fortalecía el sector de los camélidos sudamericanos, especialmente los camélidos domésticos: alpaca y llama, para lo cual formulaba programas y proyectos dirigidos a la generación y transferencia de tecnología, capacitación y asistencia técnica,

mejoramiento genético, registros genealógicos, así como la exportación racional de estas especies.

Los años antes del 2006 se desarrollaron diversas iniciativas orientadas al diagnóstico, planificación y desarrollo de la cadena productiva de los camélidos domésticos, que han convocado la participación de diversas instituciones relacionadas y, en algunos casos ha generado espacios de análisis y reflexión; pero que sin embargo han resultado en procesos aislados.

El CONACS planteaba antes del 2006 la tarea de elaborar la Estrategia Nacional para Desarrollar la Cadenas Productivas de los Camélidos Domésticos en el Perú, con el fin de relanzarlos, revalorarlos y posicionarlos en el escenario nacional e internacional, tarea que fuera ejecutada en colaboración estrecha con los principales actores de la cadena de valor: productores, acopiadores, charqueros e industriales; a través de sus organizaciones representativas esta estrategia fue aprobado en su momento a través del Decreto Supremo N° 029-2006-AG. (Hoy se carecen de estas políticas, planes y estrategias)

Ocurrió que el CONACS, que fuera creado en el año de 1992, después de 15 años de tarea ininterrumpida y de funcionamiento al servicio de los criadores de los camélidos a nivel nacional fue materia de disolución administrativa, consagrándose una "Fusión en la Dirección General de Promoción Agraria y en el INRENA diversas Direcciones y Unidades del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos- CONACS" mediante Decreto Supremo N° 012-2007-AG dejando de lado a los pequeños productores y Comunidades Campesinas sin un instrumento institucional que diseñe políticas, programas y proyectos a nivel nacional para el sector de los camélidos.

En su momento la decisión de que el INRENA y la Dirección General de Promoción Agraria (DGPA) absorbieran las funciones del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS) fue recibida por los criadores y gremios campesinos, como una suerte de "descuartizamiento" de este organismo.

Las organizaciones alpaqueras y campesinas le plantearon al gobierno de aquél entonces la revisión de la decisión adoptada, los directivos de la Sociedad Peruana e Criadores de Alpacas y Llamas Registradas (SPAR) señalaron que la fusión dejaba a los criadores sin una institución especializada, cuando el Estado lo que requería era una articulación mayor de sus actividades, fortaleciendo y descentralizando.

Con el pretexto de la existencia de "*superposición de funciones*" entre el CONACS, el INRENA y la DGPA se disolvió el CONACS ocultando la verdadera motivación de dividir a los conservacionistas de camélidos silvestres (Vicuñas y guanacos) de los criadores de camélidos domésticos (Alpacas y Llamas) que comparten el mismo ecosistema, para quitarles a los conservacionistas derechos ganados por Ley sobre la Marca Vicuña Perú y la propiedad de las comunidades sobre las vicuñas (hoy son usufructuarios) y priorizar los intereses del oligopsonio industrial que requería el blanqueamiento de la fibra de alpaca por ejemplo.

Estos problemas se han agudizado en los últimos años al evidenciarse aún más los problemas de ineficiencia e ineficacia del Estado, largamente analizado por los documentos de motivación, por ejemplo, de la Ley de Modernización de Gestión del Estado, Ley N° 27658 y el DS 004-2013-PCM y más específicamente en el caso del

MIDAGRI, el DS N° 004-2021-MIDAGRI que *"...identifica situaciones problemáticas que impiden que la entidad optimice su eficiencia y brinde una mejor atención a su público objetivo..."*, aspectos que se han agudizado con fuertes actitudes de indiferencia, corrupción e inaplicabilidad de la normatividad existente de parte de los funcionarios del MIDAGRI.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO.

La aprobación de esta iniciativa no implicaría costos para el Estado, va a beneficiar a una institucionalidad nacional que promueva programas y políticas públicas para el desarrollo del sector cameliculor. Se optará por beneficiar a una infraestructura productiva que en la actualidad va a menos por el alto grado de consanguinidad, el sobre pastoreo y la pérdida de calidad genética de los camélidos.

Coadyuvará a una mayor calidad de fibras, carne y pieles e incremento de precios en el mercado. Se facilitará a un óptimo manejo ganadero y mejores prácticas en las labores de cosecha y post cosecha de la fibra de alpaca, llama y vicuña.

Se trata de reducir la alta incidencia de enfermedades parasitarias e infecciosas, lo que genera males congénitos por consanguinidad que reducen la calidad de la carne y de la fibra.

Mejorará el manejo de recursos hídricos y praderas naturales generando mayor disponibilidad de agua y pastos naturales.

La iniciativa favorece una mejor organización, gestión territorial e incidencia política incrementando el nivel de asociatividad a efectos de generar mayor nivel de capacidad de negociación comercial en la venta de los productos de la crianza. Dentro de las políticas públicas mejoraría la visión que el Estado tiene sobre el aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos del Perú.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de Ley se enmarca en las normas vigentes de Modernización de Gestión del Estado, LEY N° 27658 y el D.S. N° 022- 2021-MIDAGRI sobre los lineamiento de la II Reforma Agraria que establece la implementación de aspectos de democracia participativa, control ciudadano y Nueva forma de gobierno para el mundo agrario y rural.

La presente propuesta de creación e implementación del Sistema Nacional de Gestión, conservación y crianza de los camélidos sudamericanos del Perú (SINAGCAMPERU), que contiene la creación e implementación del Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP) y del Fondo de Desarrollo para el sector productivo de Camélidos sudamericanos del Perú (FONDECAMPERÚ) pretende darle al Cameliculor el protagonismo de ser el actor principal de su propio desarrollo para convertirnos en UN SECTOR PRODUCTIVO RECONOCIDO, AUTOGESTIONARIO, COMPETITIVO, QUE TIENE CALIDAD VIDA, QUE VIVE EN ARMONIA CON LA NATURALEZA Y ES RESPETUOSO Y SOLIDARIO CON TODOS LOS SER HUMANOS.

V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, en los siguientes puntos:

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo:

"Con este objetivo el Estado:

(...)

(d) Desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores;

(e) Establecerá un régimen laboral transitorio que facilite y amplíe el acceso a los derechos laborales en las micro empresas;"

23. Política de desarrollo agrario y rural:

"Con este objetivo el Estado se compromete a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural"